



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Guillermo Collado Ordóñez
NOTARIO PÚBLICO UNDÉCIMO

TELÉFONOS: 395-3382

395-3388

CELULAR: 6679-8099

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

FAX: 397-9284

COPIA

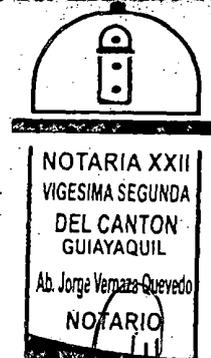
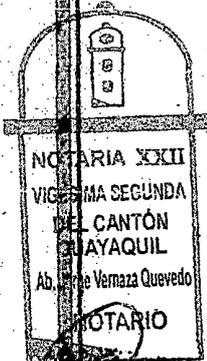
ESCRITURA No. 2,445 DE 20 DE abril DE 20 12

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el 6 de abril de 2012, por la cual se otorga Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-225-1020





Notaría 11 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Tercera Notaría	
	Tribuna que corresponde al presente documento, con pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2011.	
	2014/12	E/3.00
	1102445200412000001402142	

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

(2,445)

7P

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el 6 de abril de 2012, por la cual se otorga Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**.

Panamá, 20 de abril de 2012.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-seiscientos (8-429-600), compareció personalmente, LUIS GUILLERMO MANZANARES, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N- dieciocho-seiscientos treinta y cinco (N-18-635), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en calidad de Agente Residente de **ORPON ENTERPRISES INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **ORPON ENTERPRISES INC.**, celebrada el seis (6) de abril de dos mil doce (2012), por la cual se otorga un Poder Especial a favor del **Sr. ERNESTO VERNAZA**

TRUJILLO

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se

transcribe en la copia de esta Escritura.----- Queda hecha la protocolización solicitada

expedirán las copias que soliciten los interesados.

Hecho como le fue este instrumento a la compareciente en presencia de las testigos

instrumentales GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, con cédula de

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON DE GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON DE GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mi el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO----- (2,445)-----

(Fdo.) Luis G. Manzanares-----Gricela de Rangel-----Lizbeth de Santamaria-----

GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá.-

-----**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**-----

-----**ORPON ENTERPRISES INC.**-----

En la ciudad de Panamá, el seis de abril de 2012, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **ORPON ENTERPRISES INC.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.-----

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: Diego Ortiz de Zevallos Lopez, Rigoberto Marquez Galvez y Lisbeth Garcia Moreno, por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.-----

El Presidente de la sociedad el Señor Diego Ortiz de Zevallos Lopez, presidió la reunión y el Secretario de la sociedad, el Señor Rigoberto Marquez Galvez, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial al **SR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO**, para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----**SE RESUELVE:**-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial a favor del Sr. Ernesto Vernaza Trujillo un abogado, residente de la República del Ecuador. A los efectos de este Poder **ORPON ENTERPRISES INC.** serán referidos de ahora en adelante como **LA PODERDANTE** y el Sr. Ernesto Vernaza Trujillo como **EL ABOGADO**.-----

PRIMERO: En cumplimiento con el Artículo 1, de la **LEY PARA LA REFORMA DE LA**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notario 11 ^{ta} PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, con pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2040 de 27 octubre de 2004.
	2014/12 B/B.00
	1102445200412000001402143

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

accionista de BILBAO S.A. decide nombrar al Sr. Ernesto Vernaza Trujillo como su Abogado en la República de Ecuador, para los siguientes propósitos:-----

- a) Representar a LA PODERDANTE y sus intereses en la República del Ecuador ante cualquier Autoridad Gubernamental u Oficina Gubernamental y ante cualquier entidad privada en relación con cualquier actividad o asunto relativo concerniente a sus intereses como accionistas de BILBAO S.A.-----
- b) Presentar ante la Superintendencia de Compañías, siempre que sea necesario, toda la información y documentos relacionados con su condición de accionistas de BILBAO S.A según lo solicitado por esta Entidad Gubernamental.-----
- c) Representar a LA PODERDANTE en las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias de BILBAO S.A.-----

Este Poder Especial y Limitado no le otorga el abogado de hecho ninguna atribución o derecho de intervenir en la funciones de administración o de las actividades de BILBAO S.A. Sus atribuciones se limitan estrictamente a cumplir y ejecutar las disposiciones de la Ley de Compañías en relación con los accionistas extranjeros de una empresa Ecuatoriana. Además, en virtud del Artículo 1 de la LEY PARA LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, el Abogado de hecho, no será en ningún caso, ni individualmente, ni de manera conjunta, responsable o responsables de las obligaciones o responsabilidades contraídas por BILBAO S.A.-----

El presente poder se otorga de manera indefinida, pero puede ser revocado en cualquier momento por LA PODERDANTE, a través de una notificación por escrito entregada al abogado de hecho con un mes de anticipación.-----

Firmado el seis de abril de 2012 en ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

(Rdo.) Ilegible - Diego Ortiz de Zevallos Lopez-----

(Rdo.) Ilegible - Rigoberto Marquez Galvez-----

Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.-----

Presidente-----

Secretario-----

(Rdo.) Luis G. Manzanares-----

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
(Rdo.) Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan Williams Celler

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de J



CERTIFICADO 25 ABR 2012

5 EN Panama 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20753

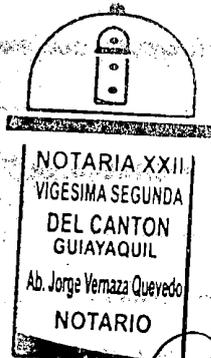
9 Sello/timbre 10 Firma Juan Williams Celler

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe. Que la compulsa precedente compuesta de 3 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida y que devolví al interesado Guayaquil, 25 ABR 2012

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe. Que la compulsa precedente compuesta de 3 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida y que devolví al interesado Guayaquil, 25 ABR 2012

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 6 de 1978

DECRETO No. 85



1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

2 ----- (496) -----
3 POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima
4 denominada ORPON ENTERPRISES, INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y
5 Rumichaca Guayaquil, Ecuador.

6 Panamá, 03 DE MAYO DE 1996.

7 -----
8 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
9 Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes
10 de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, MARIA
11 ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito
12 de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número
13 tres-cuarenta-quinientos sesenta (3-40-560), comparecieron
14 personalmente los señores ROBERTO BONILLA NAVARRO, varón, panameño,
15 mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula
16 de identidad personal número ocho-trescientos sesenta cinco-
17 doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), y MYRKA DE LOS ANGELES
18 ACOSTA DE BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina
19 de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número
20 ocho-cuatrocientos noventa y cinco-ciento setenta y tres (8-475-
21 173), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me
22 presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y
al efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad ORPON ENTERPRISES,
INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil, Ecuador.

23 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
24 que soliciten los interesados. ---- La Notaria deja constancia que

25 esta Escritura Pública ha sido confeccionada en vista a la minuta
26 presenta por el abogado JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ. ---- Leí

27 le fue a los comparecientes esta Escritura Pública en presencia
28 de los testigos instrumentales Señora ESTHER MARIA AGUILERA,

29 NOTARIA SEGUNDA
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



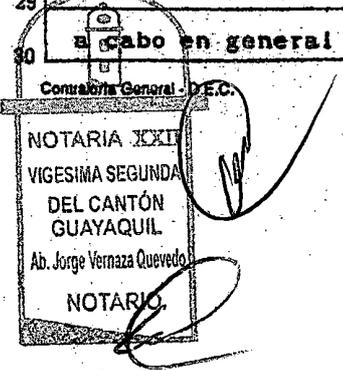
1 de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos
2 veintiuno-mil novecientos noventa y cuatro (8-221-1994) y CRISTINA
3 ISABEL CHEN, portadora de la cédula de identidad personal número
4 ocho-quinientos uno-novecientos dieciocho (8-501-918), ambas
5 mujeres, mayores de edad, panameñas, y vecinas de esta ciudad,
6 personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la
7 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para
8 constancia, por ante mí la Notaria que doy fe. -----

9 Esta escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de
10 orden: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----(496)-----
11 (Fdos.) ROBERTO BONILLA NAVARRO -- MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA DE
12 BONILLA ----- ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ -----
13 Esther Maria Aguilera ----- Cristina Isabel Chen -----
14 MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del
15 Circuito de Panamá, -----

16 -----
17 ----- PACTO SOCIAL DE ORPON ENTERPRISES, INC. -----
18 Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la
19 República de Panamá:-----

20 Los suscritos ROBERTO BONILLA NAVARRO Y MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA
21 DE BONILLA, panameños, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
22 de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una
23 sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32
24 de 1927, sobre sociedades anónimas por el presente establecen,
25 acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las
26 cláusulas que a continuación se mencionan: -----

27 PRIMERO: El nombre de la sociedad es ORPON ENTERPRISES, INC. -SEGUNDO: Se
28 dedicara principalmente, a): Importar, exportar, reexportar toda
29 clase de mercancías en general; b) Establecer, gestionar y llevar
30 a cabo en general en negocio de inversiones y corredurías en todos





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00;



LEY No. 38 de 1974
SECRETADO No. 49 de 1974

1 sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio
 2 o transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por
 3 capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones
 4 u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades
 5 anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes
 6 raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y
 7 mercaderes; c) Invertir el capital de la sociedad aumentos de
 8 capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta
 9 Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y
 10 alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier
 11 descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y
 12 de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de
 13 otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en
 14 otras inversiones de igual naturaleza; d) Establecer, gestionar y
 15 llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y
 16 comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar, o adquirir
 17 mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, poseer en
 18 dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder,
 19 transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar,
 20 tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes,
 21 efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase,
 22 naturaleza o descripción; e) Establecer, gestionar y llevar a cabo
 23 el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como
 24 poderdante, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en
 25 otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar en
 26 conocimientos de embarque, recibos de almacén y en todos
 27 cualesquiera otros necesarios o incidentales a la marcha de tal
 28 negocio, actuar como factor, agente, corredor, representante
 29 de comerciantes, comisionista de cualquier persona o compañía;

30 Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUIAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO



E-95

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUIAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

1 construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero no de
2 manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación,
3 mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera
4 edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones,
5 muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles,
6 construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera
7 contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo
8 anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos
9 relacionados con los mismos; g) Comprar, construir, alquilar,
10 fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar
11 barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias,
12 establecer, utilizar, y mantener barcos y naves entre cualesquiera
13 ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo, y en
14 general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos,
15 mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase,
16 naturaleza o descripción; h) Solicitar, comprar, registrar o de
17 otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar, explotar o
18 introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera
19 comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos
20 literarios, marcas de fábrica, denominaciones comerciales, fórmulas
21 y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos
22 utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamientos,
23 patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar,
24 comerciar, y de cualquier manera enajenar todas o cualesquiera
25 invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas
26 u otros derechos y explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los
27 mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere
28 ventajoso, para efectuar directa e indirectamente estos propósitos
29 en cualquiera de ellos; i) Garantizar o hacer responsable del pago
30 de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y en

Consejo General - D.E.C.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Ferrera Quevedo
NOTARIO



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 98 de 1971
DECRETO No. 100 de 1971



1 general, gestionar toda clase de negocios de garantía de

2 agencias; j) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar

3 minas, selvas, canteras, pesquerías tierras para ganadería,

4 fábricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos

5 que de tiempo en tiempo pertenecieren a la sociedad o en los cuales

6 la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos; k)

7 Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o

8 que tuviere bienes adoptables para los propósitos de esta sociedad

9 y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a

10 disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier

11 otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente,

12 organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo

13 reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía

14 subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran

15 necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos; l)

16 Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y

17 comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados

18 y otros instrumentos negociables, transferibles; m) Comprar o de

19 otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y

20 los bonos, pagarés, y otros valores, obligaciones, comprobantes de

21 deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la

22 manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta

23 Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que

24 acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no

25 serán votadas ni directa ni indirectamente; n) Tomar dinero en

26 préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras

27 obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no

28 garantizadas por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes

29 inmuebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados

30 en cualquier objeto lícito, hipotecar, pignorar la totalidad

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO





1 cualquier parte de sus bienes o derechos, participaciones
2 servidumbres o franquicias, incluso de bienes o derechos adquiridos
3 con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos
4 cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deudas
5 de que en cualquier tiempo fueren dueños o tenedores; o) Asegurar
6 en cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestros,
7 riesgos y responsabilidades de toda clase que puedan afectar a la
8 sociedad; p) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento
9 o sostén de asociaciones, instituciones, cajas o servicios que
10 tengan en mira el bienestar de los empleados o ex empleados de la
11 sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y
12 otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro,
13 y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos
14 o para cualquier exhibición o por cualesquiera objeto útiles,
15 públicos o generales; q) Celebrar y llevar a cabo cualquier
16 convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de
17 intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas
18 o de otra índole, como dirigir o supervisar cualquier persona o
19 compañía que lleve a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión
20 que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la
21 sociedad, ya sea directa o indirectamente, aceptar a manera de
22 causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios
23 administrativos prestado activo o dinero efectivo de cualquiera
24 clase o descripción; r) Establecer o promover y hacer constituir
25 cualesquiera compañía con el, propósito de adquirir la totalidad
26 o cualquier parte de las acciones de dicha sociedad o para
27 cualesquiera valores que pudieran emitir de dicha sociedad o para
28 cualesquiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta
29 sociedad, o con cualquier otro objeto que se considere capaz de
30 aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente; s)

Contraloría General D.E.C.
NOTARIA XVII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verrazano Ochoa
NOTARIO



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase,
2 para cualquier fin lícito: celebrar cualesquiera arreglos, con
3 cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos, privilegios y
4 concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo,
5 ejercer y cumplir con cualquiera de tales arreglos, derechos,
6 privilegios, concesiones; t) Vender, arrendar, o de otro modo
7 disponer de la totalidad o de cualquier parte del activo o de los
8 derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o
9 por acciones, cédulas, bonos, hipotecas y otros valores de
10 cualesquiera otras compañías o precios que la Junta Directiva
11 considere conveniente o de otro modo comerciar en la actualidad
12 o cualquier parte del activo, derechos y bienes de la sociedad; u)
13 Dar en préstamo, adelantar el dinero o conceder crédito, o dar
14 garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores
15 de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con
16 la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva
17 considere convenientes; v) Repartir en especie por concepto de
18 dividendos o en otro concepto, entre los accionistas, clientes,
19 o empleados de la sociedad cualesquiera acciones o valores
20 pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes activos de la
21 sociedad; w) Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta
22 Directiva así lo determine, nombrar tales representantes, agentes
23 o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según
24 la Junta Directiva del tiempo en tiempo, lo considere apropiado o
25 conveniente; x) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que
26 anteceden en cualquier parte del mundo ya sea como poderdante,
27 apoderado, corrador, factor, comerciante, comisionistas, agentes
28 y contratistas o en otro carácter, ya sea sólo, en compañía con
29 otros, ya sea mediante agentes o por otros medios para hacer
30 cualquier cosa fuera incidental, o conducente al logro de los fines

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



1 cualesquiera de los objetos que anteceden.-----

2 **TERCERO:** El Capital Social será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00),
3 dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES con un valor nominal de
4 CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Podrán emitirse Acciones
5 nominativas y al portador.----- **CUARTO:** Los suscriptores de este
6 Pacto Social convienen en tomar UNA (1) Acción cada uno. -- **QUINTO:**
7 La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero
8 podrá tener agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lado
9 dentro y fuera del territorio Nacional. ----- **SEXTO:** La duración de
10 la sociedad será perpetua. ----- **SEPTIMA:** La emisión de las acciones
11 deberá ser autorizada por la Junta Directiva en sesión llevada a
12 cabo para ese efecto. ----- **OCTAVO:** La cesión de las acciones se
13 verificarán por la correspondiente inscripción en el Registro de
14 Acciones de la sociedad, mediante documentos suscritos por el
15 Cedente o Cesionario y con los requisitos de autenticidad que
16 determine la Junta Directiva o se estipulen en los Estatutos de la
17 sociedad. ----- **NOVENO:** Cuando algún accionista decida vender,
18 ceder, traspasar o enajenar las acciones de que sea titular, deberá
19 ofrecerla en primer término mediante comunicación escrita a la
20 sociedad, la cual dispondrá de un término de treinta (30) días,
21 contados, a partir de la fecha del recibo de la oferta, para
22 adquirirlas, pagado el valor que las acciones de que se trate
23 tengan según el último estado financiero de la sociedad.
24 Transcurridos los plazos de que trata esta cláusula el accionista
25 de que se trate podrá enajenar libremente sus acciones. Será nulo
26 el traspaso de acciones en que no se halla observado esta
27 formalidad. ----- **DECIMO:** Los accionistas tendrán derecho en la
28 Junta General de Accionistas a UN (1) voto por cada UNA (1) Acción
29 que parezca inscrita a su nombre en el Registro de acciones de la
30 sociedad. ----- **DECIMO PRIMERO:** A menos que la Junta Directiva o

NO. 10000-10000-DEC.
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 los estatutos dispongan otra cosa, el Registro de Acciones exigido

2 por la Ley será llevado en la ciudad de Panamá. ---DECIMO SEGUNDO:

3 El número de directores no será menor de TRES (3) ni mayor de CINCO

4 (5) pero podrán ser aumentados por la Junta General de

5 Accionistas. ---DECIMO TERCERO: Los Dignatarios de la sociedad

6 serán un (1) Presidente, un Tesorero, y un Secretario, la sociedad

7 podrá también tener los Dignatarios, Agentes o Representantes que

8 la Junta Directiva de la sociedad y los estatutos determinen y

9 serán electos de la manera que los establezca o que éstos

10 especifiquen. Cualquier Dignatario de la sociedad podrá

11 desempeñar más de UN (1) puesto. ---DECIMO CUARTO: Habrá una

12 Reunión General de Accionistas cada año, a la hora y en lugar que

13 señale la Junta Directiva para la elección de los Directores y la

14 consideración de cualquier otro negocio, que sea debidamente

15 sometido a la reunión. ---DECIMO QUINTO: La junta directiva de la

16 Asamblea General de Accionistas podrá adoptar los Estatutos y podrá

17 alterarlos, enmendarlos o derogarlos. ---DECIMO SEXTO: El Agente

18 Residente de la sociedad en la ciudad de Panamá sera el Abogado

19 JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ, quien acepta el cargo, con oficinas en

20 calle 34 este, Edificio Victoria, Segundo Alto, oficina 207 de esta

21 ciudad. ---DECIMA SEPTIMA: La Representacion Legal de la sociedad

22 la llevarán el Presidente y a su falta de esta el Secretario. ---

23 ===== DISPOSICIONES TRANSITORIAS =====

24 A. PRIMEROS DIRECTORES: El número de los Primeros Directores será

25 de TRES (3) y sus nombres y direcciones son: ANTONIO ORRANTIA

26 VERNAZA, LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE, RICARDO ORRANTIA PONCE, todos

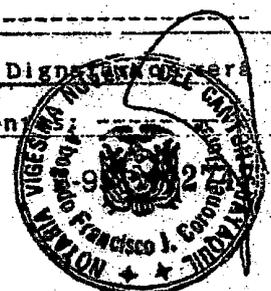
27 con domicilio legal en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil

28 Ecuador.

29 B. PRIMEROS DIGNATARIOS: El número de los primeros Dignatarios será

30 de TRES (3) y sus nombres y cargos son los siguientes:

NOTARIA
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



NOTARIA XII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUIAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

ANTONIO ORRANTIA VERNAZA ----- PRESIDENTE

LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE ----- SECRETARIO

RICARDO ORRANTIA PONCE ----- TESORERO

En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos el presente PACTO SOCIAL, en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), -----

(Fdos) Roberto Bonilla Navarro ---- Myrka de los Angeles Acosta de Bonilla-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996). -----

Maria Enriqueta Gonzalez Revilla
MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA
Notario Público Segundo



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 08:47:43 05/05/96
del 7 de mayo de 19 96 Tomo 246
Folio 2657 Asiento del Libro
por Roberto Bonilla
El Libro del Dato



Derechos B/. 60.00
Liquidación No. 896037054 *Quinta de...*

REGISTRESE
Mirada de Espino
El Jefe de la Sección



Contratada General - D.E.C.
NOTARIA - XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verneza Casavado
NOTARIO

[Handwritten signature]



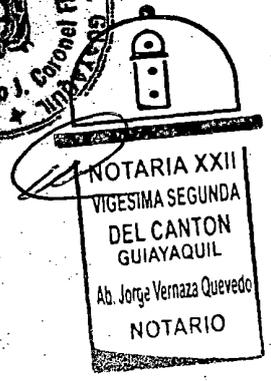
INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Microfilmación (Microfilm)
Ficha 315541
Rollo 48591
Imagen 0003
Derechos B/. 60.00
Panamá, 7 de Mayo de 1996
Microfilmador Jefe

Jules Orellana E. de Posada

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
In conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, doy fe que
la copia precedente que consta de siete fojas es
exacto al documento que se me exhibe. Doy fe
Guayaquil, de 10 MAYO 2001 de

[Signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 560761

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
// JERAPAZS //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1072731

QUE LA SOCIEDAD :

ORPON ENTERPRISES INC
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 315541 ROLLO: 49591 IMAGEN: 2
DESDE EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
- 2) LISBETH GARCIA MORENO
- 3) RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

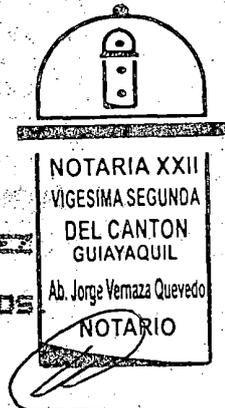
- PRESIDENTE : DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
- TESORERO : LISBETH GARCIA MORENO
- SECRETARIO : RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: DIEGO, ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACION ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA



EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE A LAS 01:52:00.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1072731
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 047602
FECHA: Viernes 20. Abril DE 2012

Elizabeth Quijada R
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOS



[Handwritten mark]

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de



CERTIFICADO 25 ABR 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20674

9 Sello/timbre 10 Firma *Jorge M. Vernaza*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

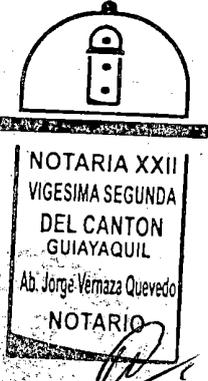


Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe:

Que la compulsa precedente compuesta de 12 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida y que devolví al interesado

Guayaquil, 27 SEP 2013

Jorge M. Vernaza Quevedo
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe:

Que la compulsa precedente compuesta de 7 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibida y que devolví al interesado

Guayaquil, 27 ABR 2015

Jorge M. Vernaza Quevedo
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



Factura: 001-003-000002961

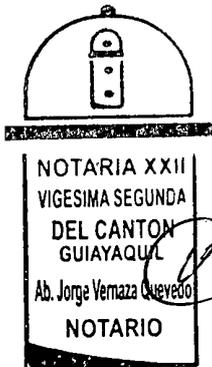


20150901022D01479

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901022D01479

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE ABRIL DEL 2015.



NOTARIO(A) VERNAZA QUEVEDO JORGE MARCELO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL